

Estado núm. 2.

Relación de las fincas rústicas y urbanas que posee el Pósito.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS.	SU VALOR EN		DESTINO á que se dedican actualmente.	RENTA que producen anualmente. — Pesetas Cént.	OBSERVACIONES.
	RENTA. — Pesetas Cént.	VENTA. — Pesetas Cént.			

Estado núm. 3.

Papel del Estado, derechos ó acciones que tiene el Pósito.

DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES.	VALOR		Intereses que producen anualmente. — Pesetas Cts.	Cantidades pendientes de rein- tegro en 30 de Ju- nio de 1889 con acumulación de creces. — Pesetas Cts.	OBSERVACIONES.
	NOMINAL. — Pesetas Cts.	EFFECTIVO. — Pesetas Cts.			

Estado núm. 4.

Censos á favor del Pósito.

ENTIDADES SOBRE QUIENES GRAVITAN.	SU FUNDACIÓN.	RENTA anual que producen. — Pesetas Cént.	IMPORTE de las rentas pendientes de cobro con creces hasta 30 de Junio de 1889. — Pesetas Cént.	OBSERVACIONES.

Estado núm. 5.

Censos que gravitan sobre los Pósitos.

PROPIEDAD DE LOS CENSOS.	SU FUNDACIÓN.	RENTA ANUAL. Su importe. — Pesetas Cént.	OBSERVACIONES.

Estado núm. 6.

Cantidades no recuperadas y que desde el año 1814 hasta 30 de Junio de 1889 han sido facilitadas por el Pósito, por créditos, anticipos, suministros, etc., al Estado, la Provincia; el Municipio, Sociedades, Corporaciones ó particulares.

AÑO.	DESCRIPCIÓN DEL CRÉDITO.	SU IMPORTE.				OBSERVACIONES.
		GRANOS.		METÁLICO.		
		Hectólitros.	Litros.	Pesetas.	Cént.	

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

El día 30 del corriente mes termina la prórroga concedida por Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 27 de Setiembre último, para la expendición de cédulas personales sin recargos, y como es de suponer que para esa fecha se habrán expendido todas las entregadas á los Ayuntamientos con este objeto, espera esta Administración de los Sres. Alcaldes, que en lo que resta del presente mes, se apresurarán á ingresar en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, cuantas cantidades tengan recaudadas por este concepto, evitando de este modo á esta Oficina el penoso deber de apelar á medidas de rigor, que en otro caso no tendría más remedio que adoptar en vista de las terminantes órdenes de la Superioridad, encaminadas todas ellas á conseguir que en este mes perciba el Tesoro las cantidades que le corresponden por cédulas personales.

Lo que he creído conveniente hacer que llegue á conocimiento de los celosos Sres. Alcaldes de esta provincia por medio del **BOLETÍN OFICIAL**, para que en ningún caso puedan alegar ignorancia y sí cumplir con este servicio tan importante que les está encomendado.

Palencia 9 de Noviembre de 1889.
—El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Por el Sr. Delegado de Hacienda se ha dictado con esta fecha contra los Ayuntamientos morosos en el pago del segundo trimestre por el impuesto de consumos, la providencia siguiente:

“Vista la presente relación de descubiertos, y considerando que ha transcurrido el plazo legal para verificar el ingreso en el Banco de España, declaro responsables á los Ayuntamientos deudores por las cantidades que han dejado de satisfacer oportunamente. Oficiése á los Alcaldes expresando los débitos y ordenándoles: Primero. Que sin perder momento citen á sesión á fin de que la Corporación municipal acuerde que el pago tenga efecto en término de quinto día. Segundo. Que á vuelta de correo den cuenta de haber hecho la citación y al día inmediato siguiente la den también de haberse celebrado la sesión y de su resultado. Y tercero. Que cumplan todo lo demás que dispone el art. 56 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888. Al propio tiempo se hará entender á los Alcaldes que si dentro de dicho plazo no tienen lugar los ingresos, expediré sin más demora el correspondiente apremio, debiendo el Comisionado compro-

bar si los descubiertos proceden de distracción de fondos ó de no haber sido cobrados de los primeros contribuyentes por incuria ú otro motivo, para que en vista de lo que resulte proceder á lo que haya lugar en otra vía, sin perjuicio de continuar hasta su terminación los procedimientos ejecutivos.”

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por falta de pago del 2.º trimestre del impuesto de consumos, sal, aguardientes, alcoholes y licores del actual ejercicio de 1889-90.

AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cts.		
Abastas.	103 97	Dehesa de Montejo.	400 63
Abia de las Torres.	104 87	Dehesa de Romanos.	110 70
Aguilar de Campoó.	1424 "	Dueñas.	3834 "
Alar del Rey.	380 65	Espinosa de Cerrato.	463 13
Alba de los Cardaños.. . . .	212 50	Espinosa de Villagonzalo.	423 75
Alba de Cerrato.	252 50	Frechilla.	1314 88
Amayuelas de Abajo.	96 83	Fresno del Río.	154 27
Amayuelas de Arriba.. . . .	163 75	Frómista..	1592 "
Ampudia..	1444 88	Fuente-andrino.	37 55
Amusco.	1698 88	Fuentes de Nava.	2024 88
Antigüedad..	1006 "	Fuentes de Valdepero.	495 70
Añoza..	141 88	Gozón..	33 63
Arconada..	271 88	Grijota.	1394 88
Arenillas de San Pelayo.	128 13	Guardo.	1014 "
Arbejal.	128 13	Guaza..	337 50
Astudillo..	3926 "	Hérmedes de Cerrato..	385 63
Autilla del Pino.	555 63	Herrera de Pisnerga..	1548 88
Autillo de Campos.	365 "	Herrera de Valdecañas.	400 63
Ayucla.	190 63	Herreruela.	141 25
Bahillo.	87 90	Hontoria de Cerrato.	300 41
Baltanás.	2562 88	Hornillos de Cerrato..	182 98
Baños de Cerrato.	286 11	Husillos.	78 96
Baquerín de Campos.	18 65	Itero de la Vega.	313 09
Bárcena de Campos.	143 75	Itero Seco.	190 89
Barrio de San Pedro.. . . .	463 13	Lantadilla.	621 25
Barruelo de Santullán.	3156 88	La Puebla..	309 01
Báscones de Ojeda.. . . .	99 02	Las Cabañas..	168 66
Becerril de Campos.	2742 88	La Serna..	205 "
Becerril del Carpio.	228 13	Lavid de Ojeda..	227 50
Boada de Campos.	105 "	Ledigos.	170 "
Boadilla del Camino.	351 88	Lores.	163 13
Boadilla de Rioseco.	1114 88	Magaz..	217 12
Brañosera.	1042 "	Manquillos.	125 94
Buenavista y su Barrio.	838 1g	Mantinos..	156 25
Bustillo del Páramo.	165 63	Marcilla.	32 50
Bustillo de la Vega.	280 63	Matamorisca.	325 "
Calahorra de Boedo.	182 71	Mazuecos.	104 45
Calzada de los Molinos.	254 38	Membrillar.	275 68
Calzadilla de la Cueva,	250 63	Meneses.	192 "
Camporredondo.	211 25	Moslares.	293 75
Capillas.	392 50	Moratinos.	191 33
Cardañosa.	151 25	Mudá.	118 13
Carrión de los Condes.	3146 88	Nestar..	419 88
Castil de Vela.	215 63	Nogal de las Huertas..	216 88
Castrejón..	1300 88	Olea.	116 88
Castrillo de Don Juan.	229 99	Olmos de Río-Pisnerga.	276 13
Castrillo de Onielo.	418 75	Olmos de Santa Eufemia.	506 88
Castrillo de Villavega.	195 16	Osornillo..	187 50
Castromocho.	1102 88	Osorno.	1344 88
Celada de Robledo.. . . .	492 50	Otero de Guardo.	193 75
Cervatos de la Cueva.. . . .	119 82	Palacios del Alcor..	219 15
Cevico de la Torre.	1818 "	Palenzuela.	1074 88
Cevico Navero.	598 75	Páramo de Boedo.	216 88
Cisneros.	1698 "	Paredes de Nava.	4428 "
Cobos de Cerrato.	248 75	Payo.	188 75
Collazos.	214 38	Pedraza de Campos.	1 17
Congosto..	242 50	Pedrosa de la Vega.	269 88
Cordovilla la Real.. . . .	331 25	Perales.	248 13
Cozuelos.	115 63	Perazancas.	331 88
Cubillas de Cerrato.	37 13	Pino del Río.	320 "
		Piña de Campos.	1178 "
		Población de Arroyo..	140 77
		Población de Campos..	880 17
		Población de Cerrato..	182 70
		Polentinos.	176 25
		Pomar..	1105 "
		Poza de la Vega.	209 88
		Pozo de Urama..	114 88
		Pozuelos del Rey.	121 25
		Prádanos de Ojeda.	1460 "
		Quintana del Puente..	15 60
		Quintanaluengos.	326 88
		Quintanilla de Onsoña.	125 "
		Redondo..	1088 88
		Reinoso.	160 45
		Renedo de Valdavia.	851 25
		Requena de Campos..	127 46
		Respanda de la Peña..	3194 88
		Rebanal de las Llantas.	115 "
		Revilla de Campos.	32 05
		Revilla de Collazos.	180 "
		Rivas.	366 88
		Riveros de la Cueva.	163 13
		Robladillo.	110 "
		Saldaña.	1532 88
		Salinas de Pisnerga.	331 88
		San Cebrián de Campos..	505 17
		San Cristóbal de Boedo.	163 75
		San Llorente de la Vega.	189 38
		San Mamés de Campos.	158 82
		San Martín los Herreros.	405 63
		San Román de la Cuba.	47 51
		San Salvador Cantamuga	388 13
		Santa Cecilia del Alcor..	117 50
		Santa Cruz de Boedo..	161 88
		Santervás de la Vega.	543 13
		Santillana de Campos.	372 91
		Santibáñez de Ecla.	210 63
		Santibáñez de Resoba.	92 16
		Santoyo.	167 73
		Soto de Cerrato.	83 90
		Sotobañado.	495 63
		Tabanera de Cerrato..	89 86
		Tabanera de Valdavia.	151 25
		Támara.	356 59
		Tariego.	128 85
		Terradillos.	298 13
		Torquemada.	2722 88
		Torre de los Molinos..	131 88
		Triollo.	327 50
		Valbuena de Pisnerga.	185 "
		Valdecañas.	243 13
		Valdegama.	516 88
		Valdeolmitos.	315 "
		Valderrábano.	205 63
		Valdespina.	322 46
		Valoria de Aguilar.	253 13
		Valoria del Alcor.	245 "
		Valle de Cerrato.	129 50
		Valle de Santullán.	298 75
		Vañes..	380 63
		Vega de Bur.	416 25
		Vega de Doña Olimpa.	312 50
		Velilla de Guardo.	310 63
		Ventosa de Río-Pisnerga.	336 25
		Vergaño.	145 "
		Vertabillo.	" 73
		Verosilla.	230 12
		Villabastas.	123 13
		Villaconancio.	166 91
		Villada.	1974 "
		Villadiezma..	8 05
		Villaelos.	167 50
		Villafruel.	276 "
		Villagimena..	122 81
		Villahán de Palenzuela.	363 13
		Villalaco..	242 50
		Villalcón..	296 88
		Villalcázar de Sirga.	215 41
		Villalobón.	219 79
		Villalba de Guardo.	200 63
		Villaluenga..	406 25
		Villamediana.	1052 88
		Villameriel.	442 50
		Villamerco.	145 85
		Villamoronta.	227 50
		Villamuera de la Cueva.	168 89
		Villamuriel de Cerrato.	1191 88
		Villanueva de Abajo.	252 50
		Villanueva de Henares.	363 13
		Villanueva del Rebollar.	158 75
		Villanuño.	251 25
		Villarmentero.	134 38
		Villarrabé.	399 38
		Villasabariego.	161 27
		Villasarracino.	1094 88

Villasila y Villamelendro.	240 63
Villatoquite.	85 30
Villaturde.	360 13
Villabermudo.	208 13
Villaviudas.	1034 88
Villaumbrales.	567 50
Villelga.	168 13
Villerías.	12 92
Villodre.	135 63
Villodrigo.	177 50
Villoldo.	528 75
Villota del Duque.	275
Villota del Páramo.	461 88
Villovieco.	296 25

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los referidos Ayuntamientos, haciéndoles saber que por separado se les comunicará la anterior resolución, á fin de que se cumpla en todas sus partes cuanto en ella se dispone, y en caso de no verificarlo se entenderá que el término de cinco días que se fija para que tenga lugar el ingreso, empezará á contarse desde la fecha en que reciban este periódico oficial.

Palencia 9 de Noviembre de 1889.—El Administrador de Contribuciones, José Carrillo de Albornóz.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana de los días diecinueve del actual y siete de Diciembre próximo, tendrá lugar simultáneamente en esta capital de partido y Juzgado municipal de Lavid de Ojeda, la primera subasta de los cereales que se expresan á continuación y la tercera de las fincas que también se describen.

Primera subasta para el día 19 de Noviembre.

Ocho y media fanegas de trigo; tasadas en sesenta y cinco pesetas y ochenta y cinco céntimos.

Ocho y media fanegas de cebada; tasadas en cuarenta pesetas y treinta y siete céntimos.

Tercera subasta para el día 7 de Diciembre próximo.

Una tierra en término de Lavid de Ojeda, donde llaman Quintanarruya, hace seis cuarteros, ó sean cuarenta áreas y treinta y seis centiáreas; linda Oriente Vicente Martín, Mediodía Diego Calvo, Poniente y Norte arroyos; tasada en cien pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de Valdesa, de tres cuarteros, equivalentes á cuarenta áreas y veinticinco centiáreas; linda Oriente otra de Nicolás Casas, Mediodía, Poniente y Norte ejidos ó mejor dicho arroyos; tasada en cien pesetas.

Otra tierra en igual término y si-

tio de Lagunas de Valdesa, de dos cuarteros escasos, ó sean veinte áreas y treinta y cinco centiáreas; linda Oriente Josefa Vega, antes Antolín Gutiérrez, Mediodía y Poniente arroyo y Norte camera; tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra en expresado término, á los Lavaderos, hace cinco cuarteros, ó sean treinta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas; linda Oriente camino, Mediodía Juan Martín, antes Agustín Olmo, Poniente Estanislao Herrero y Norte Angel Emperador, antes la Hacienda; tasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra en dicho término, á las Praderas, de dos cuarteros, ó sean veinte áreas y treinta y cinco centiáreas; linda Oriente otra de Florentina Rodríguez, antes Marcelino Ortego, Mediodía hoy Bonifacio Ruiz, antes Miguel de la Hera, Poniente otra de Hermenegildo Henares y Norte otra de Agustín Vega; tasada en cincuenta pesetas.

Otra en el mismo término, á la Loma Parda, de igual cabida que la anterior; linda Oriente y Poniente caminos, Mediodía herederos de Fernando Calvo y Norte Angel Emperador, antes la Hacienda; tasada en treinta y cinco pesetas.

Otra en igual término y sitio del Arroyo, de un cuartero, ó sean seis áreas y setenta y dos centiáreas; linda Oriente Tomás Calvo, Mediodía Juan Fernández, Poniente Román Calvo y Norte arroyo; tasada en cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados á Domingo Calvo Barriuso, vecino de Lavid de Ojeda, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre hurto, y las fincas descritas se hallan hipotecadas en el Registro de la propiedad de este partido á favor de Don Bonifacio de Pereda, vecino de Soto de Campó, en garantía de un préstamo de doscientas cincuenta pesetas de principal y réditos estipulados que el Domingo se halla adeudándole, con cuyo gravámen se enajenan.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para las mismas, sin cuyo requisito no serán admitidos ni se admitirán tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo por lo que se refiere á la subasta de los granos, y en lo que respecta á las fincas, se anuncia su venta sin sujeción á tipo. Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para su examen por los compradores sin que tengan derecho á exigir otros, y será de su cuenta el pago de los gastos de otorgamiento de las escrituras de venta.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Fran-

cisco Alonso.—Por su mandado, Eugenio Ibáñez.

Juzgado municipal de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Acilino Diez, Juez municipal de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, copiado dice así:

SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Río-Pisuerga á dieciséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, el Señor Don Acilino Diez y Gómez de la Vega, Juez municipal de la misma, ha visto estos autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador Don Eugenio Márcos á nombre de Don Agustín Gutiérrez Pérez, vecino de Aguilar de Campoó, contra Matías Fernández Roldán, que lo es de esta villa, sobre reclamación de trescientos sesenta y dos reales.

PARTE DISPOSITIVA.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda y en su consecuencia condenar al demandado Matías Fernández Roldán á que pague al actor Don Agustín Gutiérrez Pérez los trescientos sesenta y dos reales que le reclama y en las costas y gastos de este juicio. Notifíquese esta sentencia por la rebeldía del demandado en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á cuyo fin con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, expídase el correspondiente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por ella definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Acilino Diez.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Acilino Diez Gómez, Juez municipal de esta villa, estando celebrando Audiencia pública en Cervera de Río-Pisuerga á dieciséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, y certificado.—Adolfo Montes.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á efecto de notificar al demandado rebelde Don Matías Fernández Roldán, expido el presente que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Acilino Diez.—Por su mandado, Adolfo Montes.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en la forma prevenida en el reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación de las leyes de 3 de Julio de 1885, una vez que sea publicada la vacante de dicha plaza en la *Gaceta de Madrid*, debiendo advertir que las condiciones que se exigen para desempeñarla son las que se determinan en el citado reglamento.

Villameriel 8 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Román Herrero.—P. S. M., El Secretario interino, Julian Abad.

Anuncios particulares.

IMPORTANTÍSIMO

á los mozos sorteables para el actual reemplazo.

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS Y COMISIONES

DE D. GENARO ORDÓÑEZ Y JUSTINIANO.

Carnicerías, 5, Palencia.

Indiscutibles garantías, ventajas positivas y absoluta seguridad en las operaciones, ha patentizado esta casa durante 14 años en la multitud de contratos que cumplió referentes á redenciones y sustituciones del servicio militar. Los que contratan antes del próximo sorteo en cualquiera de las diferentes formas establecidas en los reglamentos de las acreditadísimas Compañías que representa, por una cantidad relativamente pequeña, adquieren la seguridad de redimirse del servicio militar en Ultramar y en la Península también, según la clase de contratos que deseen. Pídanse detalles acompañando sello para la contestación, y mejor preséntense los interesados. 2-5

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Quien quisiera tomar en renta por años ó por temporadas los pastos del monte de Tordesillas, término jurisdiccional de Tordesillas, provincia de Valladolid, los del monte de la Torre, Mesilla de Santa Cecilia, Dehesa de Rayaces, Monte de Sotocaballo y Dehesilla de Ampudia, en la provincia de Palencia, donde hay aguas abundantes y corrales abrigados, puede presentarse á tratar en Palencia en casa del Administrador G. Colombres Astudillo, Mayor principal, núm. 53, donde se hallan de manifiesto las condiciones de arriendo. 8

PASTOS EN RENTA.

Se arriendan los pastos de invierno y primavera de la dehesa de Valdelocajos, radicante en término de Calzada del Coto (León). Mide una extensión de 2.278 fanegas y hay en ella casa para los pastores y espaciosos corrales, cuadras y tenadas.

Las personas que deseen interesarse pueden presentar sus proposiciones á D. Ramón Trancho, en Sahagún. 4-4.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.